

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.-Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)>Convocatoria ayudas comedor LLIM, curso 2024-2025

Exp.-e-2006/2025

QGCF.-Recursos económicos y financieros > Subvenciones > Subvenciones otorgadas > Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)

Unidad administrativa.-EDUCACIÓN- M100

Otros datos

Aprobación de Bases en Pleno.-20 de febrero de 2025 **Publicación en el BOPB.**-de fecha 6/03/2025 (CVE 202510042016) **Publicación en e_TAULER.**-del día 6/03/2025 al día 3/04/2025 ambos inclusive **Expte. Relacionado.**-e-81/2025

II. Datos económicos

Cuantía propuesta.-3.000 €

Partida.-2025 52 231 48000 Becas comedor guardería **Documento**

contable.-RC 1961/2025

Trámite.-Convocatoria para la concesión de ayudas

III. Antecedentes

Visto que en la sesión plenaria indicada en el apartado I se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva

Visto que se ha seguido la publicación prevista, de acuerdo con los datos que se identifican en el apartado I del presente documento.

Visto que en estas bases se fijaba el procedimiento de concesión previa convocatoria, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

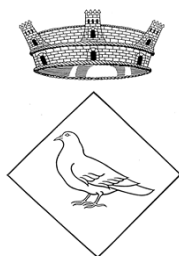
Visto que en la normativa reguladora de estos procedimiento se fija que la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación.

Según el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la convocatoria incluirá también los plazos de presentación de solicitudes, resolución y notificación, además del contenido obligatorio del art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III.- Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las ayudas objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por las normas que se indican a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio)
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló para 2025.

Sin perjuicio de lo que establecen los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras.

IV.-Competencia orgánica

Visto el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, los órganos competentes para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados -de acuerdo con las bases reguladoras de cada subvención- serán la Alcaldía o Concejalía en que delegue.

Dado que por Decreto de la Alcaldía núm. 1071 de fecha 23 de junio de 2023, publicado en el BOPB, en fecha 28-02-2023, con núm. CVE 202310033423 se delegó a favor del 2º teniente de Alcaldía, SR. Adrià García Arjona, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, de gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a las consideraciones anteriores,

RESUELVO

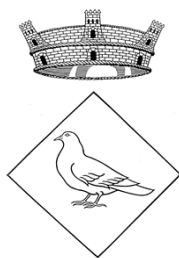
Primera.-Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia competitiva para el objeto indicado, adjuntada al término de la presente resolución.

Segundo.-Aprobar los modelos normalizados que se adjuntan en este documento.

Tercero.-Aprobar la cuantía máxima destinada a las de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los datos que figuran en el apartado II del presente documento.

Cuarto.-Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación
<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=824440003>

Sexto.-Comunicar esta resolución en el Departamento de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

CONVOCATORIA PARA el otorgamiento de ayudas, en forma de becas individuales en régimen de concurrencia competitiva por: servicio de comedor de la guardería municipal Rojas Feliu para el curso 2024-2025

Las bases específicas que rigen el otorgamiento de la presente convocatoria de subvenciones son las publicadas en el BOPB de fecha 6/03/2025 (CVE 202510042016), disponibles en la siguiente URL:

[Ayudas para el servicio de comedor de la guardería municipal Rojas Feliu para el curso 2024-2025, casal de verano y "casalet" 2025 \(de I0 a 4º de ESO\), y actividades deportivas 2025-2026](#)

1. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima La cuantía máxima asignada al Presupuesto General de la entidad asciende a 3.000 €, asignada en la siguiente partida presupuestaria "2025 52 231 48000 Becas comedor guardería".

2. Objeto

1.El objeto de estas subvenciones es la concesión de ayudas en forma de becas individuales en régimen de concurrencia competitiva por el servicio de comedor de la Guardería Municipal "Rojas Feliu" para el curso 2024-2025, para familias vulnerables.

3. Régimen de convocatoria

La concesión de las referidas subvenciones se efectuará mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

4. Beneficiarios y requisitos

Los padres, madres, tutores o tutoras de familias con rentas económicas iguales o inferiores a las establecidas en los baremos y que hayan tenido hijos e hijas **escolarizados en la guardería municipal Rojas Feliu**, a lo largo del curso escolar 2024-2025, y que hayan hecho **uso del servicio de comedor**, de forma fija.

Los miembros de las familias que quieran recibir las ayudas por el servicio de comedor tendrán que ser residentes y estar empadronados en el municipio durante el curso escolar. En casos de separación de los padres si, uno de los dos progenitores sigue empadronado en Santa Coloma de Cervelló y el niño sigue escolarizado en el municipio, podrá optar a la beca.

4.1.Éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

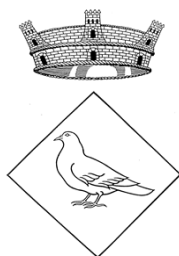
Uso del servicio de comedor: el niño debe ser usuario del servicio de comedor escolar, de **forma fija**. En este sentido, se excluirán los siguientes casos:

- cuando el niño ya disfrute de bonificación en el servicio del comedor, según lo establecido en la Ordenanza 22, Reguladora del servicio de escolarización de la guardería municipal: en el caso en que esta bonificación no afecte a todo el curso 2024-2025, se podrá participar en esta convocatoria de ayuda por los meses en que el niño no ha sido 100% del coste del servicio.
- cuando el coste del servicio de comedor se haya abonado mediante tiques guardería, en este caso sólo se tendrá en cuenta la parte abonada sin tique-guardería.
- cuando el coste del servicio de comedor no haya sido asumido por la familia (por ejemplo: ayudas de las empresas a los trabajadores, consistentes en el pago íntegro del coste del servicio del comedor)

En caso de no ser usuario fijo todo el curso escolar, sino únicamente de algunos meses, la acogida a las ayudas será proporcional, en función de los meses en los que el niño ha asistido al comedor, de forma fija.

Baja guardería.En el caso de ser beneficiario/a de una ayuda, y haber solicitado la renuncia a la plaza asignada a lo largo del curso escolar 2024-2025, el importe a recibir será proporcional al período en que el alumno/a haya estado haciendo uso del servicio de comedor de forma fija, a lo largo del mencionado curso escolar.

Padrón:la unidad familiar debe estar empadronada y vivir, en el municipio de Santa Coloma de Cervelló, durante el curso escolar 2024-2025. En caso de cambios en el padrón en este tiempo, los



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

ayudas serán proporcional en función de los meses en que la unidad familiar haya sido empadronada en Santa Coloma de Cervelló.

De cariz económico: se deben cumplir dos criterios:

-no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló una semana antes del encuentro de la Comisión Evaluadora, sólo se admitirán como excepción aquellas familias de las que se esté realizando un seguimiento desde Servicios Sociales. En este caso, el importe de la ayuda se destinará a compensar las deudas contraídas).

-no superar los umbrales económicos establecidos en estas bases:

Miembros de la unidad familiar	Renta máxima
Familia de 2 miembros	31.744,44 €
Familia de 3 miembros	40.814,28 €
Familia de 4 miembros	49.884,12 €
Familia de 5 miembros	56.233,01 €
Familia de 6 miembros	62.581,90 €

* Por cada miembro adicional se aumentará el 0'7 del IRSC.

Presentar la **solicitud y documentación** requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos

5.1.El órgano competente para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados será la Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

5.2.El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión evaluadora, que tendrá la siguiente composición:

COMEDOR HOGAR
Técnica Educación (presidenta)
Secretario del Ayuntamiento
Educadora social (vocal)
Técnico de Hacienda y Economía
Técnico de Deportes (vocal)

5.3.La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de gobierno local.

6. Plazo de presentación de las solicitudes y de resolución y notificación

6.1.El plazo para la presentación de solicitudes de las presentes subvenciones será de 22 días naturales, del 8 al 29 de septiembre de 2025.

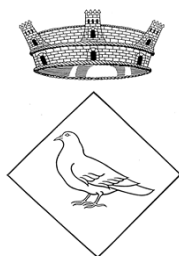
6.2.El plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión será de seis meses máximo.

7. Formulario de solicitud y documentación a presentar

7.1.La solicitud consistirá en un **formulario específico** para cada tipo de ayuda, accesible desde el Catálogo de Trámites del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló ([Trámites/Tramita con nosotros/Ayudas y subvenciones](#)).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Oficina de Atención Ciudadana en el Ayuntamiento

7.2.Adjunta al formulario se deberá presentar la siguiente documentación: **NIE/DNI** del padre/ madre o tutor, o persona beneficiaria de la ayuda mayor de 18 años.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Libro/s de familia/s de todos los hermanos que convivan en el domicilio, en su caso.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento, como ente administrativo, a poder revisar la documentación presentada con anterioridad siempre y cuando los datos no hayan cambiado así como toda la documentación aportada desde los Servicios Generales del Estado de todos los miembros de la unidad familiar.

Documentación económica:

1. De todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan en el domicilio.
 - 1.1. Declaración del IRPF 2024 de todas las hojas y todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos en 2024.
 - 1.2. En caso de autónomos: declaración del IRPF 2024.
2. En caso de que el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) sea negativo deberá aportarse:
 - 2.1. Certificado individual de nivel de renta por cada miembro mayor de edad de la unidad familiar y de convivencia.
3. En caso de encontrarse en paro, certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalidad donde conste si se cobra prestación y la cuantía.
4. En caso de percibir otros ingresos (pensiones de la Seguridad Social, Renta Garantizada de Ciudadanía, Ley de dependencia, etc.) documento acreditativo de la cuantía.

Documentación complementaria:

1. Título de familia numerosa/monoparental en vigor.
2. En caso de discapacidad del niño solicitante y/o de algún miembro de la unidad familiar: certificado de grado de discapacidad del órgano competente.
3. En caso de niño en acogimiento, la documentación acreditativa correspondiente.
4. En caso de separación o divorcio: convenio regulador o resolución judicial donde se estipula la pensión alimentaria.
5. Documento de escolarización, en caso de separación de los padres si el/la beneficiado/da sigue escolarizado/da en el municipio y el solicitante(padre/madre) sigue empadronado en el municipio.
6. Certificado municipal de convivencia 2025 con una antigüedad de, al menos, 3 meses desde la fecha de la realización de la actividad.

...]

8. Criterios de valoración

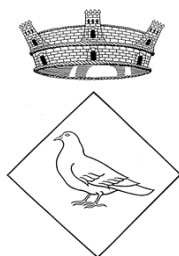
Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a. Puntuación económica:

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a:				
2	22.674,60 €	24.942,06 €	27.209,52 €	29.476,98 €	31.744,44 €
3	31.744,44 €	34.011,90 €	36.279,36 €	38.546,82 €	40.814,28 €
4	40.814,28 €	43.081,74 €	45.349,20 €	47.616,66 €	49.884,12 €
5	47.163,17 €	49.430,63 €	51.698,09 €	53.965,55 €	56.233,01 €
6	53.512,06 €	55.779,52 €	58.046,98 €	60.314,44 €	62.581,90 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

b. Se consideran para el cálculo de la renta familiar:

- A efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, se considerarán miembros computables, siempre que convivan en el domicilio familiar, las siguientes personas:
 - los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de su guarda.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- hermanos/as mayores de 18 años y que consten en el certificado de convivencia aportado.
- *excluidos, por tanto, personas adultas que sean familiares como primos, abuelos, tíos, cuñados, incluso hermanos que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el domicilio de los padres.*
- Familias monoparentales, a efectos de aplicación del baremo . En caso de familias monoparentales acreditadas mediante el título correspondiente, se aplicará la ponderación correspondiente a una persona miembro más.
- Reconocimiento de la discapacidad, a efectos de aplicación del baremo. En caso de que alguna de las personas miembros de la unidad familiar tenga el reconocimiento legal de persona discapacitada (33%), debe aplicarse la ponderación correspondiente a una persona miembro más.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrán la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la mujer víctima de esta violencia, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- En caso de guardas compartidas, se tendrán en cuenta los ingresos de los padres o tutores de los/las solicitantes.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la documentación económica aportada por cada solicitante:

1r. se sumará la base imponible general con la base imponible General y la base imponible del ahorro,

2º. A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los demás criterios, con la exención de los solicitantes que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales y previo informe técnico.

c. Puntuación social:

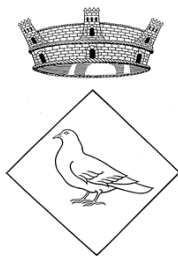
Los solicitantes en situación de vulnerabilidad social, propuestos por la concejalía de Servicios Sociales y que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales previo informe técnico, dispondrán **de 1 a 4 puntos**.

d. Puntuación complementaria:

Cuando se trate de niños en acogimiento	1 punto
Cuando el padre/madre/tutor/ao hermanos tengan una discapacidad reconocida (Igual o superior al 33 %)	1 punto
Cuando el solicitante tenga una discapacidad reconocida (Igual o superior al 33%)	1 punto
Cuando se trate de una familia numerosa	1 punto
Cuando se trate de una familia monoparental	1 punto

e. La cuantía de la ayuda subvencionada por el Ayuntamiento será hasta un máximo de:

- En función del resultado de las puntuaciones, la bonificación máxima será la siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

Puntos	Bonificación de la cuota
0 a 2 puntos	Hasta el 10% del importe máximo
3 a 5 puntos	Hasta el 20% del importe máximo
6 a 8 puntos	Hasta el 30% del importe máximo
8 a 10 puntos	Hasta el 40% del importe máximo
A partir de 10 puntos	Hasta el 60% del importe máximo

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente